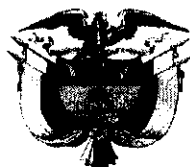


REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00004-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO se subsanen las siguientes inconsistencia:

1°. Apórtese certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-765289, pues no fue adjuntado en el archivo de la demanda.

2°. Apórtese copia informal o auténtica de la sentencia de 7 de julio de 2016 proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, mediante el cual se liquidó la sucesión de Cristina Remolina de Pérez.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 006
El Secretario

Fecha 04 FEB 2021